

SISTEMA PRÉSTAMO DE LIBROS

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El Servicio de Préstamo tiene como finalidad permitir que cualquiera de los usuarios de la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén pueda disponer de un número determinado de obras durante un período limitado de tiempo.

1º.- USUARIOS DE LA BIBLIOTECA

Son usuarios de pleno derecho de la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, todos los colegiados de la provincia, así como cuantas otras personas que la Junta estime oportuno (funcionarios de la Administración de Justicia).

El Ilustre Colegio de Abogados de Jaén podrá establecer convenios que consideren como usuarios de pleno derecho a miembros de otras Corporaciones de Derecho Público o de Instituciones.

Los usuarios no pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, salvo casos excepcionales y siempre previa comunicación al miembro de la Junta de Gobierno encargado de la Biblioteca, tendrán acceso a la consulta de fondos en sala.

2º.- CONSULTA EN SALA

La Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén dispondrá del servicio de consulta en sala todos los días laborables en las horas que normalmente permanece abierto el local de la entidad:

- De lunes a viernes de 9'00 horas a 14'00 horas de la mañana y de 17'00 horas a 20'00 horas de la tarde.

Los fondos podrán estar ubicados en la sala de lectura o en el depósito. Los fondos de sala estarán dispuestos en libre acceso para facilitar su uso. La

consulta de aquellos otros que se encuentren en depósito deberá solicitarse con una antelación de, al menos, un día.

Los alumnos de la Escuela de Prácticas Jurídicas podrán consultar los fondos de la Biblioteca en sala.

3º.- PRÉSTAMO A DOMICILIO

a.- El servicio de préstamo a domicilio podrá ser usado por la totalidad de usuarios de pleno derecho de la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén.

b.- Como norma general, el número de obras susceptibles de préstamo será de dos libros, no pudiéndose realizar un nuevo préstamo hasta la devolución del anterior.

c.- La duración del préstamo será de tres días improrrogables para los colegiados de Jaén capital y siete días, también improrrogables, para los colegiados de fuera. Traspasado este límite, se podrá cargar en la cuenta del prestatario el valor actualizado del ejemplar, su envío y gestión, con suspensión del préstamo durante tres meses, todo ello sin perjuicio de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas disciplinarias oportunas (calificándose grave la demora en la devolución de obras cuya edición se encuentre ya agotada).

d.- Para la retirada de cualquier obra susceptible de préstamo resulta imprescindible la presentación del carnet de colegiado, así como rellenar por duplicado la ficha correspondiente que se entregará en el momento de la devolución.

e.- No serán objeto de préstamo pero sí de consulta:

- Material de referencia (diccionarios, enciclopedias, etc.).
- Publicaciones periódicas.
- Fondo reservado (fondo anterior al siglo XX y ejemplares únicos o agotados).
- Ningún tomo perteneciente a una colección completa.
- Textos Legales y Formularios.
- Las novedades, durante el período de tiempo que prudencialmente se establezca, pudiéndose consultar única y exclusivamente en sala.

f.- La formalización del préstamo deberá realizarse personalmente.

De optarse por su formalización a través de teléfono, internet, etc., el Colegiado deberá asumir los gastos de envío y devolución de los libros, así como el posible deterioro que los mismos pudieran sufrir por tal causa.

4º.- PRÉSTAMO A DOMICILIO FIN DE SEMANA

Este tipo de préstamo se aplicará a los documentos cuya consulta se restringe a la sala de lectura (salvo el fondo reservado, y los tomos correspondientes a colecciones completas). El préstamo de fin de semana no se podrá renovar.

5º.- PRÉSTAMO ESPECIAL

Préstamo especial será el que, con carácter excepcional, exceda el número de obras prestadas y/o plazos de devolución ordinarios. Para su realización siempre habrán de ser autorizados por el miembro de Junta de Gobierno encargado de la Biblioteca, en su caso, se estipulará el número de obras y el plazo de devolución. Podrá tener carácter individual o bien efectuarse a un grupo de usuarios, en cuyo caso, habrá de contar con un prestatario que se responsabilice de las devoluciones y de las posibles incidencias con los fondos prestados.

6º.- INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

La pérdida, sustracción o deterioro grave del material bibliográfico y documental, será constitutivo de infracción grave, siendo sancionado el usuario responsable con una multa de 300€, obligándosele bien a la reposición de la misma obra o otra de similares características, bien al abono de su precio actualizado (pudiendo, incluso, cargarse el importe de la obra en cuestión en la cuenta bancaria del Colegiado) privándosele, así mismo, de poder hacer uso del sistema de préstamo durante UN AÑO, todo ello sin perjuicio de las medidas disciplinarias que la Junta de Gobierno pueda adoptar.

En caso de retraso en la devolución de las obras objeto de préstamo, se sancionará al Colegiado responsable con una multa de 50€ por cada día de retraso, pudiendo cargarse en su cuenta el valor actualizado del ejemplar, su envío y gestión, con suspensión del préstamo durante TRES MESES, todo ello sin perjuicio de las medidas disciplinarias que la Junta de Gobierno pueda adoptar en supuestos de reincidencia.

